

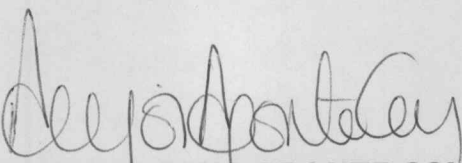
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900851-00**, informando que, vencido el término, la parte actora no presentó escrito para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

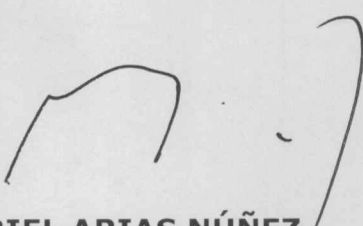
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encontró que la parte demandante no procedió adecuar la demanda al procedimiento laboral, dentro del término que le fue concedido mediante auto del 22 de octubre de 2021, notificado por estado del día 25 de octubre de 2021, en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda ordinaria laboral que el señor CARLOS IVÁN LETRADO RAMÍREZ promueve contra el GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA y ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone DEVOLVER las presentes diligencias a la parte interesada.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **010**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS